



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 002	
GESTION CONTRACTUAL PUBLICA		VERSION 3	20/03/2024
ACTA DE SUSPENSION			

ACTA DE SUSPENSION

En el Municipio de Aquitania de Boyacá, el día TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, se reunieron el ING. **OSCAR DARIO HURTADO PEREZ** alcalde Municipal, la doctora **YEIMY TATIANA PERÉZ GUTIERREZ** Secretaria General y de Gobierno, quien actúa en calidad de Supervisor del Contrato de Servicios No. C-AMA-MC-034-2025 y por otra parte **UNIDAD DE MEDICINA LABORAL SAS, identificado** con NIT Nro. 900360171-1 representada legalmente por **HOOVER ERNEY PALENCIA MONTAÑA** identificada con Cedula de ciudadanía 9.527.632 expedida en Sogamoso expedida en Aquitania, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión de acuerdo a las siguientes consideraciones:

FECHA	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No.	C-AMA-MC-034-2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AQUITANIA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
CONTRATISTA	UNIDAD DE MEDICINA LABORAL SAS
NIT	NIT No 900360171-1
REPRESENTANTE LEGAL	HOOVER ERNEY PALENCIA MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 9.527.632 expedida en Sogamoso
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$3.378.100,00) MLCTE
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (01) único pago a la ejecución y liquidación del contrato El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
VALOR ANTICIPO	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO No. 1 ADICIONADO AL CONTRATO	N/A
PLAZO No. 2 ADICIONADO AL CONTRATO	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cinco (05) días calendario , contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dieciocho 18 de Diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO	Dieciocho 18 de Diciembre de 2025.
SUPERVISOR	DOCTORA YEIMY TATIANA PERÉZ GUTIERREZ

A. PRORROGAS

PRORROGA No	TIEMPO
N/A	N/A
N/A	N/A

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	- N/A



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	CODIGO: F-GCP- 002	
GESTION CONTRACTUAL PUBLICA		VERSION 3	20/03/2024
ACTA DE SUSPENSION			

--	--

ADICIONAL No	VALOR (\$)
N/A	N/A

D. CONSIDERACIONES GENERALES

La presente acta se suscribe teniendo en cuenta los siguientes:

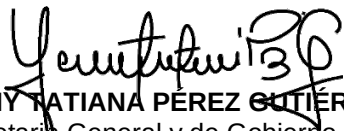
CONSIDERANDOS

1-) Que durante la ejecución del contrato, se presentaron situaciones administrativas relacionadas con la agenda institucional de la Alcaldía Municipal, consistentes en la imposibilidad material de programar y coordinar oportunamente la asistencia de los funcionarios de la planta central para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, debido a compromisos previamente adquiridos por la Administración, cierre de vigencia fiscal y actividades propias del calendario institucional de fin de año.2-) Que de común acuerdo entre las partes, y previa evaluación por parte de la supervisión del contrato, se determinó que la figura jurídica procedente es la suspensión temporal de la ejecución del contrato, sin modificación del objeto contractual, hasta tanto existan las condiciones administrativas necesarias para su adecuada ejecución. 3.) Que la suspensión contractual se encuentra jurídicamente respaldada por lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 14 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el principio de buena fe contractual previsto en el artículo 1603 del Código Civil y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, que reconoce la suspensión como un mecanismo válido para atender circunstancias objetivas y temporales que impidan la ejecución normal del contrato.

E. NUEVOS TERMINOS DEL CONTRATO

- PLAZO DE SUSPENSIÓN: HASTA EL DIA OCHO (08) DE ENERO DE 2026.
- PLAZO FALTANTE: UN (01) DIA
- FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: INDEFINIDO
- NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: INDEFINIDO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaría General y de Gobierno
(Supervisor)


HOOVER ERNEY PALENCIA MONTAÑA
R.L Unidad de Medicina Laboral S.A.S
(Contratista)

Proyectó YULIET M VARGAS ACEVEDO / Apoyo Secretaría General y de Gobierno
Revisó: YEIMY TATIANA PERÉZ GUTIERREZ/Secretaría general y de gobierno
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: OSCAR DARIO HURTADO PEREZ / Alcalde Municipal